



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

RECIPLA SpA

RESUR S.A.

OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para la gestión de las denuncias relacionadas con hechos o situaciones que puedan significar la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 e infracciones al Modelo de Prevención de Recicla SpA y Resur S.A.

ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los directores y trabajadores de Recicla SpA y Resur S.A., así como también a las personas naturales o jurídicas que le provean bienes o servicios y sus clientes.

DEFINICIONES

Como una forma de simplificar la comprensión del presente procedimiento, se deberá entender por:

Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”): Modelo de gestión y monitoreo a través de diferentes actividades de control, de los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 con la finalidad de prevenir su comisión y detectarlos en la eventualidad de que ocurran.

Línea de Denuncias: Medio por el que trabajadores o terceros vinculados a la Empresa pueden realizar denuncias ante posibles delitos contemplados en Ley 20.393 e infracciones al Modelo de Prevención de Delitos.

Denuncia: Reporte de un hecho o conducta que pueda significar un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, o que pueda constituir alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Persona designada por la Empresa a cargo de la coordinación, orientación y reporte de las actividades necesarias para la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Investigador: Persona contratada por la Empresa y designada especialmente por ésta para analizar, investigar y reportar al Directorio las denuncias que se relacionen con hechos que puedan constituir alguno de los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393 o infracciones al Modelo de Prevención de Delitos.

Comité de Prevención de Delitos (CPD): Organismo a cargo de conocer y resolver las denuncias que se reciban por infracciones al Modelo de Prevención de Delitos o respecto de hechos que puedan constituir alguno de los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393.

DOCUMENTOS APLICABLES

- Ley 20.393
- Política de Prevención de Delitos
- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos
- Política de Regalos
- Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios
- Manual de Prevención de Delitos
- Política de Manejo de Conflicto de Interés
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

LINEAMIENTOS GENERALES

Confidencialidad y derecho a descargos

Se mantendrá la debida confidencialidad de la información contenida en las denuncias que se reciban en cuanto fuere necesario.

En la ejecución del presente procedimiento deberá velarse por el derecho del denunciado a plantear sus descargos respecto de los hechos denunciados, así como a acompañar los antecedentes que considere útiles a su posición.

Garantía de no adoptar represalias

Se garantiza que no se adoptarán represalias de ningún tipo respecto de los denunciantes. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa el derecho de adoptar las medidas que sean necesarias respecto de aquellas denuncias realizadas maliciosamente o con la intención de dañar la imagen de los directores, trabajadores, proveedores o clientes de la Empresa.

Respeto a los derechos fundamentales

En la ejecución del procedimiento deberá respetarse en todo momento los derechos fundamentales de las personas que participen en él, en cualquier calidad.

Registro de las actuaciones

Todas las actividades relacionadas con las denuncias, investigaciones e implementación de acciones o sanciones, deberán ser documentadas y archivadas debidamente por el investigador.

Conflictos de interés

Si el denunciado es un director/a de Resur S.A. o administrador de Recicla SpA, éste no podrá participar en ninguna sesión del Comité de Prevención de Delitos en la que se conozcan los avances, resultados o en la que se resuelva la denuncia realizada en su contra.

Si el denunciado es el EPD, su rol en el presente procedimiento será asumido por el Fiscal de la Empresa u otra persona designada por el Directorio o administrador, quedando inhabilitado el EPD de tomar conocimiento de los antecedentes y diligencias de la investigación.

No podrá designarse como investigador a un trabajador de la Empresa si es denunciado o si existiese un conflicto de interés que lo afectará en el evento de asumir el cargo.

Administración de la plataforma de denuncias

El EPD es quien administra la plataforma de denuncias en la Empresa y quién coordina la operación del presente procedimiento. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento debe ser direccionada al EPD al correo ivan.valero@dimensionesa.cl.

PROCEDIMIENTO

Forma en la que debe realizarse una denuncia:

Las denuncias pueden realizarse a través de la página web de Recicla SpA (www.reciclaspa.cl) o Resur S.A. (www.resur.cl) o al teléfono 227264212.

Hechos denunciabiles:

Las situaciones, hechos o conductas que se pueden denunciar a través del presente procedimiento serán los siguientes:

a) Delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

b) Infracciones al MPD:

- Incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el contexto del MPD
- Incumplimiento de procedimientos establecidos en el contexto del MPD
- Inasistencia reiterada a actividades de capacitación relacionadas al MPD

En las denuncias relacionadas con los hechos señalados en este punto el Investigador será necesariamente el EPD. Podrá designarse complementariamente un Investigador de apoyo al EPD.

Etapas 1. Recepción y evaluación de la denuncia:

Plazo: 7 días hábiles

Las denuncias que se realicen por la línea de denuncias serán recibidas por el EPD. Aquellas denuncias que se reciban por canales distintos a la línea de denuncias deberán ser remitidas a la brevedad al EPD, incluyendo todos los antecedentes de que se disponga respecto de los hechos denunciados.

En el evento de que la denuncia sea recibida por un medio distinto a la línea de denuncias, el EPD deberá ingresarla a la plataforma correspondiente para su adecuada gestión y registro.

El EPD deberá evaluar los hechos denunciados y determinar si se relacionan con infracciones a las normas del Modelo o la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393. La evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que no se tratare de situaciones relacionadas al Modelo, el EPD derivará la denuncia al área u órgano de la Empresa que corresponda para su evaluación y trámite.

Etapas 2. Investigación:

Plazo: 45 días hábiles.

Si los hechos denunciados configuran una infracción a las normas del Modelo o se sospecha que ellos implican la comisión de uno de los delitos señalados en la Ley 20.393, el EPD iniciará una investigación. En aquellos casos en que la complejidad de los hechos denunciados lo hagan necesario, el EPD podrá requerir la realización de la investigación a través de terceros especializados en investigación forense.

En el proceso de investigación, el Investigador recabará la mayor cantidad de antecedentes e información que permitan corroborar o descartar la existencia de infracciones al Modelo o comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Para lo anterior podrá, entre otras diligencias:

- Solicitar la declaración del denunciante, de el o los denunciados y de eventuales testigos de los hechos.
- Solicitar informes a las distintas áreas de la Empresa, a proveedores de bienes, servicios o a clientes de la Empresa.
- Requerir información de organismos públicos y privados de cualquier naturaleza que puedan aportar antecedentes útiles a la investigación.
- Realizar las diligencias que sean necesarias para el éxito de la investigación.

El Investigador deberá formar un expediente en el que se adjuntarán todos los antecedentes de la investigación que permitan acreditar o descartar la existencia de los hechos denunciados, su calificación y las eventuales responsabilidades que se deriven de ellos, de manera de permitir su adecuado conocimiento y resolución.

En el caso de solicitarse declaraciones de testigos de los hechos, sus declaraciones deberán transcribirse íntegramente y adjuntarse al expediente.

La investigación deberá realizarse en el plazo máximo de 45 días hábiles. Sin embargo, el plazo podrá ampliarse por el Comité de Prevención de Delitos cuando lo solicite

fundadamente el Investigador.

Etapas 3. Informe de investigación:

Plazo: 10 días hábiles.

Una vez concluida la investigación, el Investigador emitirá un informe que deberá contener, a lo menos:

- Fecha de la denuncia
- Canal de recepción de la denuncia (Línea de Denuncia, otro)
- Hechos denunciados
- Identificación del denunciante (si se conoce su identidad)
- Identificación del denunciado(s)
- Listado de documentos que obren como pruebas
- Listado de testigos y breve relación de su declaración
- Opinión del Fiscal respecto de los hechos
- Sugerencia de acciones o sanciones a implementar

Etapas 4. Conocimiento y resolución.

Plazo: 10 días hábiles.

Concluido el informe, el Investigador deberá citar dentro de los 3 días siguientes al Comité de Prevención de Delitos, para que se reúna dentro del plazo máximo de 10 días hábiles. El Comité tomará conocimiento y revisará el informe de investigación, luego de lo cual deberá resolver:

1. La participación de las personas denunciadas en los hechos.
2. La ejecución de acciones o la implementación de sanciones a las personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en los hechos. Entre las acciones que pueden adoptarse se contemplan:
 - Denuncia de los hechos al Ministerio Público o a la autoridad que corresponda.
 - Evaluación del despido del trabajador involucrado.
 - Terminación de contrato de prestación de servicios, suministro o de adquisición de bienes, respecto de los proveedores que resulten involucrados en los hechos denunciados.
 - Otras.
3. El archivo de la denuncia si de la investigación se desprende que los hechos no se relacionan con delitos señalados en la Ley 20.393 o infracciones al Modelo, o bien si las personas denunciadas no participaron en ellos.

Las sanciones que se apliquen a los trabajadores dependientes de la Empresa deberán ajustarse a las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Para el adecuado conocimiento y resolución de la denuncia el Comité de Prevención de Delitos tendrá a la vista el expediente de investigación.

El Investigador realizará el seguimiento de las sanciones y acciones determinadas por el Comité, monitoreando su efectiva aplicación y cumplimiento.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente procedimiento deberá ser revisado y actualizado al menos cada 2 años o cuando existan modificaciones normativas o cambios en las condiciones de operación de la Empresa que puedan tener impacto en el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.